



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8005

Expediente N° 91-35.728/2016 Preexistente.

Sancionada el 20/04/2017. Promulgada el 15/05/2017.

Publicado en el Boletín Oficial N° 20024, del 19 de Mayo de 2017.

DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES.
MUNICIPIO GENERAL GÜEMES. DESTINO: ADJUDICACIÓN EN VENTA A FAVOR DE
SUS ACTUALES OCUPANTES.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles identificados con los Catastros Nos 5518, 5531, 5532, 5533, 5534, 5538, y 5539 del municipio General Güemes, departamento General Güemes, con destino a la adjudicación en venta a sus actuales ocupantes.

Art. 2º.- Dése intervención a la Subsecretaría de Tierra y Hábitat a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos fijados en la Ley 2.616 y sus modificatorias, y los requisitos fijados en la presente, que deben cumplir los adjudicatarios.

Los inmuebles referidos en el artículo 1º, se escriturarán a favor de los adjudicatarios, a través de Escribanía de Gobierno, quedando exentas de honorarios, impuestos, tasas y contribuciones.

Art. 3º.- Los adjudicatarios de las parcelas que resulten de la aplicación de la presente Ley, no podrán enajenarlas durante los diez (10) años posteriores a la adjudicación.

Las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos deberán incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad, durante tal período, plazo que se computará desde la fecha de la adjudicación.

En la escritura traslativa se dejará especial constancia del acogimiento al Régimen de Bien de Familia establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Dr. Manuel Santiago Godoy - Jorge Pablo Soto - Dr. Pedro Mellado - Dr. Luis Guillermo López Mirau



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Salta, 15 de mayo de 2.017

DECRETO N° 605

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 91-35.728/2016 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8.005, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Saravia - Simón Padrós